

ORDENANZA N° 5171/91.-

V I S T O:

El expediente N° 8290-C-80 y agregados, caratulado "Centro de Jubilados y Pensionados del Neuquén, solicita terreno para la construcción de su sede social"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1841, de fecha 14 de Junio de 1.983, se autoriza se otorgue en venta al "Centro de Jubilados y Pensionados de // Neuquén" un inmueble designado como LOTE 2 de la Manzana 3-Parcela 1.846 Sector 1, del Barrio Parque Santa Genoveva, sector norte, para la construcción de su sede social.-

Que en el Artículo 4º, de la referenciada Ordenanza se dejó establecido que el inmueble no podría ser cedido ni transferido, como // tampoco podría tener otro destino que el señalado mas arriba, bajo pena de caucidad y restitución inmediata del mismo y de las mejoras existentes, salvo que se trate de adquirir con el producido de la venta, otro inmueble para el mismo fin para el que fue concedido el original.-

Que a fojas 94, consta Boleto de Compraventa, formalizado con fecha 20 de Julio de 1.983.-

que a fojas 101 consta Escritura Traslativa de Dominio otorgada por esta Municipalidad del Neuquén al "Centro de Jubilados y Pensionados de Neuquén", con fecha 17 de Abril de 1.984, pasada ante el Escribano Alberto Raúl Perez, titular del Registro Número siete de esta Ciudad del Neuquén, al Folio N° 267, dejando constancia en la misma lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 1.841.-

Que a fojas 107, la Comisión del Centro de Jubilados y Pensionados, por nota de fecha 3 de Junio de 1.991, solicita a este municipio se libere de la cláusula de inhibición de transferencia fijada en la Ordenanza de referenciada y establecida también en la escritura, con el fin de poder vender dicho inmueble a los efectos de disponer de los fondos necesarios para continuar con la construcción de la sede social, ubicada en calle Leguizamón N° 2100.-

Que a fojas 127, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales, de acuerdo a lo expuesto por el nombrado Centro; lo ordenado por el Secretario de Obras Públicas, luego de haber consultado a la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 125, solicita se prepare // proyecto de ordenanza mediante el cual se autorice la venta del lote // transferido para que con el producido finalicen la construcción de su //

///2.-

sede social ubicado en calle Leguizamón al 2100.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 202, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que corre a // fojas 128/129; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 16, celebrada por el Cuerpo con fecha 30 de Octubre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a prestar conformidad a la venta que efectuará el "Centro de Jubilados y Pensionados de Neuquén", del inmueble designado como Lote 2, Manzana 3, Quinta 8, con una superficie total de 240,20 m2.; a los efectos de destinar los fondos producidos a la finalización de su sede social; quedando de esta forma cumplimentado lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1841 y lo establecido en la Escritura traslativa.

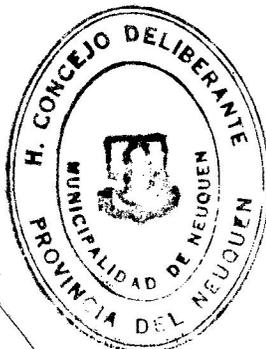
**ARTICULO 2º)** COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES N° 8290-C-80, 4317-C-82 y 3571-C-91).

ES COPIA  
ma.-

FDO.: PESINEY  
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretaría Genl. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5171/91  
PROMULGADA POR DECRETO N° 2258/91  
CITE N° 8290-C-80 y odv